

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 004
Sala de Audiencia: Sala 58 del Palacio de Justicia
Inicio audiencia: 10:51 a. m. Enero 22 de 2020
Fin audiencia: 11:34 a. m. Enero 22 de 2020

Clase de proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor: FLOR CRISTINA QUESADA ATEHORTUA
Demandante: ICBF
Radicación: 76001-31-10003-2019-00552
Fecha: ENERO 22 DE 2020

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ
Demandada: BEATRIZ ATEHORTUA LOAIZA

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante

Documentales

1. Registro Civil de Nacimiento
2. Carne eps
3. Reporte Crecimiento y Desarrollo
4. Informe Socio-familiar del Juzgado
5. Copia de Historia Clínica
6. Constancia de la Fundación Hogar Infantil Madres de Dios
7. Copia de la Apertura de Investigación Nro. 252

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA PRECLUIDA
3. FIJACION DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
4. FASE PROBATORIA
5. CONTROL DE LEGALIDAD
6. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 003

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DEFINIR** la **SITUACIÓN JURÍDICA** declarando la **VULNERACIÓN DE DERECHOS** a la menor de edad **FLOR CRISTINA QUESADA ATEHORTUA**.

SEGUNDO: **DECRETAR** como **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** del menor de edad **FLOR CRISTINA QUESADA ATEHORTUA**, las siguientes:

- 2.1 Ubicación en medio familiar de la menor de edad con su madre **BEATRIZ ATEHORTUA LOAIZA**, quien deberá en su responsabilidad brindar la Garantías necesarias para su hija menor de edad, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2.2 Disponer que ICBF Defensoría de Familia continúe el acompañamiento y apoyo requeridos, en especial la vinculación a programas especializados en beneficio de la menor de edad y su Grupo Familiar conforme lo de su competencia.
- 2.3 Requerir a la Entidad de Salud Emssanar E.S.S, a la que está vinculada la menor de edad y su Grupo Familiar para que brinde la atención oportuna e integral que requiera la menor de edad, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2.4 Ordenar el seguimiento en la presente actuación de Restablecimiento de Derechos conforme lo previsto normativa y Jurisprudencialmente.

TERCERO: **REMITIR** la presente actuación a la Dirección Regional del ICBF para la designación de Defensor de Familia que sea asignado al efecto en la fase de **SEGUIMIENTO** ordenado conforme lo ordenado precedentemente.

CUARTO: **SOLICITAR** a la Procuraduría Delegada en Familia para que adelante lo de su competencia, para la Verificación y Garantía de los Derechos Fundamentales en Intereses Superior de la menor de edad y su Grupo Familiar .

QUINTO: **LIBRAR** las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente Providencia.

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUÍZ DOMÍNGUEZ

